Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 104 /20

Asunción, 16 de junio de 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR / PS N° 069/18, CON LA FIRMA HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A.

VISTO:

La Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992 del 09 de diciembre de 2019; el Contrato PR / PS Nº 069/18 del 20 de diciembre de 2018 suscripto con la firma Hidráulica del Brasil S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 5/2018 para el "Servicio de Mantenimiento de Grúas y Máquinas Pesadas", ID N° 347.380; el Memorándum GMP/031/2020 del 21 de mayo de 2020 de la Gerencia de Mantenimiento de Planta; la Nota Interna DJU/283/2020 del 03 de junio de 2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 129/2020 del 04 de junio de 2020 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 069/18, solicita la ampliación de vigencia del Contrato, en virtud de que a la fecha se han emitido 10 órdenes de trabajo, faltando 3 maquinarias para culminar el Contrato;

Que las maquinarias restantes se encuentran en la Planta Mauricio José Troche y en razón a la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid, los talleres del contratista cerraron, por lo que surge la necesidad de extender la vigencia;

Que la vigencia del Contrato es hasta el 17 de junio de 2020, por lo que resulta necesario extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Nota DOC N° 305/20, solicita la conformidad para la modificación a la Firma Hidráulica Brasil S.A.;

Que según Nota con expediente 4549 de Mesa de Entradas, la firma Hidráulica del Brasil S.A. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

Que conforme Nota Interna DJU/283/2020 la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que la ampliación de la vigencia se realiza a fin de continuar con la recepción del producto o servicio, el cual no representa una obligación para PETROPAR y se sustenta en el pedido del administrador del Contrato por lo cual no observan impedimentos de orden legal para hacer viable la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / PS N° 069/18;

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o*

RESOLUCIÓN PR / DL N° 104 /20

Asunción, 16 de junio de 2020

empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 8 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03…"*;

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / PS N° 069/18 para extender la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, con el objeto de seguir ejecutando el contrato;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / PS N° 069/18 del 20 de diciembre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Hidráulica del Brasil S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 02

AL CONTRATO PR / PS N° 069/18

Celebrado el día 16 del mes de junio del año 2020, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A.**, con RUC N° 80012207-0, representada por el **Sr. JUAN ANDRES LÓPEZ COLMÁN**, con C.I. N° 3.627.837, domiciliada en Ruta Capitán Insfrán Km. 4, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 069/18 suscripto el 20 de diciembre de 2018 en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 34/2018 ***"Servicio de Mantenimiento de Grúas y Máquinas Pesadas"*** ID N° 347.380, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
El **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / PS N° 069/18 del 20 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020.-

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 069/18 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 104 /20

Asunción, 16 de junio de 2020

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 02, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones como responsable del correcto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.